

**ACTA DE EVALUACIÓN COMISIÓN EVALUADORA N°18
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN BIENES NACIONALES DE USO
PÚBLICO DE LA COMUNA DE ÑUÑO A”
ID 5482-20-LP26**

En Ñuñoa, a 12 de marzo de 2026, se constituye la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública denominada “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ÑUÑO A”, ID 5482-20-LP26, cuyas bases administrativas, bases técnicas y anexos fueron aprobados por Decreto Alcaldicio N°200 de 24 de enero de 2026.

Para efectos de la evaluación, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) Acta de Apertura Electrónica de 11 de marzo de 2026.
- b) Bases Administrativas y Bases Técnicas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°200 de 24 de enero de 2026.
- c) Las respuestas a las consultas realizadas en el portal de Mercado Público, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 16 de febrero de 2026.
- d) Las modificaciones a las bases, aprobadas mediante Decretos Alcaldicios N°465 de fecha 16 de febrero de 2026 y N°569 de fecha 27 de febrero de 2026.

1. COMISIÓN EVALUADORA

De acuerdo con el Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 04 de febrero de 2026, la Comisión Evaluadora está integrada por:

- a) Álvaro Sapag Bonilla, RUT 15.374.106-9, o en caso de ausencia o impedimento, Claudio Javier Muñoz Gallardo, RUT 11.911.559-0, funcionarios de la Dirección de Inspección.
- b) Paula Ivonne Gula Valenzuela, RUT 16.769.276-1, o en caso de ausencia o impedimento, Ángel Patricio González Prado, RUT 12.896.917-9, funcionarios de la Dirección de Rentas.
- c) Gino Antonio Pisani Basualto, RUT 15.685.884-6, o en caso de ausencia o impedimento, Catherine Nicole Divin Veas, RUT 16.661.641-7, funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Juan Nicolás Gamboa Gamboa, RUT 18.707.740-0 o en caso de ausencia o impedimento, Sandra Lorena Rosales Cifuentes, RUT 9.897.159-9, funcionarios de Administración Municipal.
- e) Josefina Paz Olivares Cava, RUT 15.642.488-9, o en caso de ausencia o impedimento, Francisca Verónica Merino Guerra, RUT 18.064.940-9, funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

2. DEL ACTO DE APERTURA

De conformidad con el cronograma de la licitación, con posterioridad al cierre del proceso de recepción de ofertas, el 11 de marzo de 2026, se realizó la apertura de las ofertas en una etapa. En el acto de apertura se verificó la presentación de 1 oferta, la cual se individualiza a continuación:

N°	OFERENTE	RUT	ACEPTADA/ RECHAZADA
1	GLOBAL MEDIA SPA	84.383.200-8	ACEPTADA

A la fecha de la presente acta, se deja constancia, que no existen observaciones al acta de apertura disponible en el portal de compras públicas, en el ID 5482-20-LP26.

3. DECLARACIÓN JURADA COMISIÓN AUSENCIA CONFLICTO

Previo a proceder al examen de las propuestas presentadas en de la licitación ID 5482-20-LP26 aperturada con fecha 11 de marzo de 2026, teniendo a la vista el acta de apertura electrónica adjunta, los abajo firmantes, miembros de la comisión evaluadora y/o participantes del proceso de evaluación, declaramos de forma individual bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

- 10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
- 11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, declaramos que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, nos abstendremos de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, declaramos que nos comprometemos a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

4. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LAS OFERTAS

Según el numeral 7.1 de las Bases Administrativas, se presenta el resultado de la revisión documental, indicando si cada oferente adjuntó los antecedentes requeridos.

OFERENTE	DOCUMENTO Y/O ANTECEDENTE QUE ACOMPAÑA SU OFERTA (SI/NO/NO APLICA)						
	Identificación del Oferente	Constitución UTP	Programa de Integridad	Garantía Seriedad de la Oferta	Oferta Económica	Respaldo Experiencia del Oferente	Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros
GLOBAL MEDIA SPA	SI	NA	SI	SI	SI	SI	SI

5. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Conforme al punto 8.4 de las Bases Administrativas, se revisa si la oferta del proveedor incurre en alguna causal de inadmisibilidad. A continuación, se presenta un resumen del análisis realizado.

Nº	OFERENTE	ADMISIBLE / INADMISIBLE
1	GLOBAL MEDIA SPA	El proveedor resulta admisible y se encuentra hábil en el portal de Mercado Público , según folio N°CED2026-Hp'PAToVwD

5.1. RESUMEN DE ADMISIBILIDAD

En relación con la revisión de admisibilidad administrativa, técnica y económica todos los proveedores participantes resultan admisibles para ser evaluados.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el numeral 8.5 de las Bases Administrativas, las ofertas presentadas por los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
ECONÓMICO	Oferta Económica (OE)	85%
TÉCNICO	Experiencia del Oferente (EX)	10%
ADMINISTRATIVO	Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI)	4%
	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
PONDERACIÓN TOTAL		100%

Cabe destacar que, de acuerdo al punto 7.1 “ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA”, en el caso de que los proveedores oferten en más de una línea podrán presentar los documentos administrativos solo una vez y será considerara para la evaluación de todas las líneas ofertadas.

6.1. Oferta Económica (OE) 85%.

En el presente criterio de evaluación económica se considerará el Canon Mensual de línea a concesionar ofertado en el FORMULARIO DE POSTULACIÓN. De esta forma, el proponente que presente la oferta de mayor valor para la línea en evaluación, se le asignará el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Canon\ Mensual\ de\ la\ oferta\ a\ evaluar}{Mayor\ Canon\ Mensual\ ofertado} \times 1000$$

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$OE = Puntaje \times 0,85$$

De acuerdo con lo anterior, el puntaje obtenido es el siguiente:

OFERENTE			
GLOBAL MEDIA SPA			
LÍNEA N°	Canon Mensual Ofertado	Puntaje Total	Puntaje Ponderado OE (85%)
1	10,02 UTM	1000	850
2	57,24 UTM	1000	850
3	104,46 UTM	1000	850
4	10,02 UTM	1000	850
5	1,87 UTM	1000	850
6	15,03 UTM	1000	850

OFERENTE			
GLOBAL MEDIA SPA			
LÍNEA N°	Canon Mensual Ofertado	Puntaje Total	Puntaje Ponderado OE (85%)
7	5 UTM	1000	850
8	7,15 UTM	1000	850
9	30,77 UTM	1000	850
10	128,78 UTM	1000	850
11	133,07 UTM	1000	850
13	43 UTM	1000	850
13	126 UTM	1000	850
14	128,78 UTM	1000	850
15	43 UTM	1000	850
16	2,6 UTM	1000	850
17	18,6 UTM	1000	850
18	20,04 UTM	1000	850
19	17,17 UTM	1000	850
20	1,43 UTM	1000	850
21	121,63 UTM	1000	850

6.2. Experiencia (EX) 10%.

En razón del presente criterio de evaluación, se evaluará la cantidad de experiencias declaradas en el formulario de postulación, en el apartado “Experiencia del Oferente”. Para efectos de lo anterior, y en conformidad con el objeto de esta contratación, la experiencia del oferente deberá versar respecto de **contratos referidos a la explotación de publicidad mayor o de gran tamaño, que midan a lo menos 6 m2 y/o explotación de paletas publicitaria, que midan a lo menos 2 m2** ejecutados o en ejecución desde el año 2020 en adelante.

En consecuencia, para efectos de que la experiencia declarada sea considerada, esta deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a. Que los servicios **ejecutados o en ejecución** a partir desde el 1° de enero de 2020, esto es que la fecha de inicio de los servicios sea desde la fecha indicada o posteriormente.
- b. Que los servicios obedezcan a la explotación de publicidad mayor o de gran formato, las cuales a lo menos medirán **6 m2 y/o explotación de paletas publicitaria, que midan a lo menos 2 m2**.
- c. Que la documentación adjunta de respaldo señale expresamente que los servicios prestados.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas en el FORMULARIO DE POSTULACIÓN, el proveedor deberá acompañar cualquiera de los siguientes documentos:

EXPERIENCIAS CON INSTITUCIONES PRIVADAS	EXPERIENCIAS CON SERVICIOS PÚBLICOS
a. Factura , que contenga el detalle del servicio prestado; b. Copia de contratos suscritos entre el mandante y el oferente; c. Liquidaciones de Contrato ; ó d. Certificados de aceptación del servicio o recepción conforme a nombre del oferente. De acreditar por este medio, el documento debe venir con nombre, firma de quien lo emite, además de email y/o teléfonos de contacto, para verificar su autenticidad.	a. Orden de compra , emitida a través del portal en www.mercadopublico.cl , en estado “Recepción Conforme” o “Aceptada”, que dé cuenta de la relación contractual entre el mandante y el oferente, y a su vez; b. Certificados de aceptación del servicio o recepción conforme a nombre del oferente. De acreditar por este medio, el documento debe venir con nombre, firma de quien lo emite, además de email y/o teléfonos de contacto, para verificar su autenticidad.
En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente: • Permitan constatar los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este numeral; • Nombre y objeto de la contratación, donde conste que el servicio contratado corresponde con lo solicitado en las presentes bases, para acreditar experiencia. • Vigencia de la contratación, fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración. • Monto de la contratación. • Identificación de la institución mandante.	

Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de la documentación presentada, corroborando con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados, solicitando documentación complementaria por foro inverso o, de encontrarse, por medio de los documentos publicados en los procesos de compras de las experiencias acreditadas.

En caso de que el documento que presente no demostrará por sí solo que su experiencia consistió o consideró avisos o dispositivos publicitarios mayores o de gran formato, se permitirá que:

- En el mismo formulario de postulación, en el apartado “Experiencia del Oferente” podrá agregar información del proceso de compras del que deriva la experiencia que certifica, para lo cual deberá indicar ID de la licitación y punto de las bases en que se detalla el tipo de aviso o dispositivo publicitario contratado, y/o;
- Adjunte, certificado emitido por parte del mandante donde se de fe de que el contrato, decreto, orden de compra y/o el acta de recepción que presenta el oferente, efectivamente consideró avisos o dispositivos publicitarios mayores o de gran formato en el BNUP.

Con la declaración de las experiencias en el formulario de postulación y los documentos de respaldo, se deberá acreditar íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente. Cabe señalar que, no se tendrán por acreditadas aquellas experiencias en cuya documentación adjunta no se disponga información clara o que no pueda verificarse el cumplimiento de uno o más de los requisitos indicados en los literales a), b) y c) precedentes. El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el formulario de postulación, en el apartado “Experiencia del Oferente”, aun cuando se hubiere adjuntado la documentación de respaldo respectiva, no será considerada. Asimismo, aquella experiencia señalada, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos

correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, será evaluada con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el formulario de postulación, en el apartado “Experiencia del Oferente”, primará la información contenida en los documentos de respaldo. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Cabe mencionar que los documentos presentados deben estar extendidos a nombre y RUT del oferente y en caso de UTP a nombre del o los integrantes que corresponda, según sea el caso, y no se aceptarán como medios válidos de acreditación de experiencia, aquellos que se encuentren extendidos a nombre de los prestadores de servicio de las empresas oferentes.

La asignación de puntaje se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Acredita 5 contratos	1000 puntos
Acredita 4 contratos	800 puntos
Acredita 3 contratos	600 puntos
Acredita 2 contratos	400 puntos
Acredita al menos 1 contratos	200 puntos
No acredita o no presenta ningún contrato	0 puntos

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$EX = \text{puntaje} \times 0,10$$

De acuerdo con lo anterior, los puntajes obtenidos son los siguientes:

N°	OFERENTE	Cantidad de Contratos Declarados	Cantidad de Contratos Acreditados	Observación	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (10%)
1	GLOBAL MEDIA SPA	5	2	Experiencias Ns°1, 2 y 3 No acredita experiencia con los documentos requeridos.	400	40

6.3. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PI) 4%.

En el presente criterio se considerará si los oferentes cuentan o no con Programas de Integridad y Ética Empresarial, para ello los oferentes deberán presentar el FORMULARIO DE POSTULACIÓN que contiene la “DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL”.

En caso de contar con dichos programas, los oferentes deberán adjuntar el programa correspondiente y la documentación de respaldo que acredite que son conocidos y aplicados por su personal y/o trabajadores. Dicho respaldo podrá consistir, entre otros, en comunicados internos publicados en su página web, que sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad o cualquier otro medio que permita su difusión y conocimiento.

Para estos efectos se entiende por Programa de Integridad y Ética Empresarial el conjunto de instrumentos o herramientas que fomenten entre sus trabajadores un comportamiento ético y alineado con los valores de transparencia, probidad y prevención de la corrupción.

En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada integrante deberá completar la Declaración Jurada Simple correspondiente.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente declara y acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.	1.000
El proponente declara expresamente que no cuenta con un Programa de Integridad o de Compliance, o que contando con dicho programa este no acompaña documentación que acredite la existencia ni la difusión de dicho programa entre su personal o trabajadores, tales como comunicados internos, publicación en su sitio web, inclusión en el reglamento interno u otros medios equivalentes.	0

$PI = Puntaje \times 0,04$

De acuerdo con lo anterior, los puntajes obtenidos son los siguientes:

N°	OFERENTE	CUMPLE CON ACREDITAR PROGRAMA DE INTEGRIDAD (SI/NO)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO PI (1%)
1	GLOBAL MEDIA SPA	SI	1000	40

6.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR) 1%:

En la evaluación de las ofertas se asignará mayor puntaje a aquellas que presenten en forma más completa y en los plazos establecidos los antecedentes requeridos, según los siguientes criterios y fórmula:

CRITERIO	PUNTAJE
Al momento de la apertura, no requiere presentar antecedentes formales omitidos, mediante el foro de aclaración de ofertas	1.000
Si al momento de la apertura, el proponente debe presentar antecedentes formales omitidos, los cuales adjunta dentro del plazo que establecen las bases.	500
Si el proponente no presenta el o los antecedentes requeridos, dentro del plazo que establecen las bases.	0

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$CR = Puntaje \times 0,01$

N°	OFERENTE	SOLICITUD POR FORO INVERSO SÍ/NO	DOCUMENTOS SOLICITADOS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (1%)
1	GLOBAL MEDIA SPA	NO	–	1000	10

6.5. RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN:

$Puntaje\ Total = (OE + EX + PI + CR)$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes obtenidos son los siguientes:

LÍNEA N°	OFERENTE				
	GLOBAL MEDIA SPA				
	OE	EX	PI	CR	PUNTAJE FINAL
1	850	40	40	10	940
2	850	40	40	10	940
3	850	40	40	10	940
4	850	40	40	10	940
5	850	40	40	10	940
6	850	40	40	10	940
7	850	40	40	10	940
8	850	40	40	10	940
9	850	40	40	10	940
10	850	40	40	10	940
11	850	40	40	10	940
12	850	40	40	10	940
13	850	40	40	10	940
14	850	40	40	10	940
15	850	40	40	10	940
16	850	40	40	10	940
17	850	40	40	10	940
18	850	40	40	10	940
19	850	40	40	10	940
20	850	40	40	10	940
21	850	40	40	10	940

7. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación realizada, esta Comisión Evaluadora recomienda:

- I. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente GLOBAL MEDIA SPA, RUT 84.383.200-8 a las líneas Ns°1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 en virtud de lo establecido en el punto 8.7

- “SELECCIÓN DE OFERTAS” de las bases administrativas, que indica: “Con el fin de promover la libre competencia, la diversidad de oferentes y evitar la concentración de la explotación publicitaria en un solo operador o avisador, se establece expresamente que ningún oferente podrá adjudicarse más de 7 líneas en total. En consecuencia, en caso de que un oferente resulte evaluado en posición de adjudicación en más de 7 líneas, la Municipalidad le adjudicará solo las 7 líneas de mayor canon mensual ofertado”.
- II. Declarar desiertas las líneas de la licitación pública denominada “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ÑUÑO A” ID 5482-20-LP26,

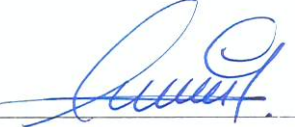
LINEA N°	DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA
1	Bustamante esquina Irarrázaval
4	Grecia 40
5	Guillermo Mann oriente del cruce Vicuña Mackenna
6	Irarrázaval 24
7	Irarrázaval 4395
8	José Pedro Alessandri 273
9	Manuel A. Matta oriente del cruce V. Mackenna
12	Rotonda Grecia
15	Irarrázaval 801
16	Irarrázaval Casa de la Cultura 4059
17	Vicuña Mackenna frente a Portal Ñuñoa
18	Coventry con Av. Irarrázaval
19	Av. Vicuña Mackenna con Pedro de Oña
20	Av. Chile España con Irarrázaval

- Lo anterior, por no existir ofertas que cumplan con lo establecido en las Bases Administrativas del presente proceso, específicamente, el punto 8.7.
- III. Adjudicar al proveedor **GLOBAL MEDIA SPA, RUT 84.383.200-8**, quien obtuvo un puntaje final de **940 puntos** en cada línea ofertada, por un canon de ingresos municipales total de **48.797,56 UTM** (aproximadamente **\$3.410.412.671** pesos, de acuerdo al valor de la UTM de marzo 2026) por las líneas de la licitación pública “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ÑUÑO A” ID 5482-20-LP26, que se detallan a continuación:

LINEA N°	DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	PUNTAJE FINAL	PAGO CANON MENSUAL	CANON POR 60 MESES + PLAZO DE HABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN
2	General José Artigas 3250	940	57,24 UTM	3491,64
3	Grecia esquina Marathon 1706	940	104,46 UTM	6372,06
10	Pedro de Valdivia 3412	940	128,78 UTM	7855,58
11	Pedro de Valdivia esquina Sucre 2847	940	133,07 UTM	8117,27
13	Tobalaba 5299	940	126 UTM	7686
14	Tobalaba Esq. Américo Vespucio	940	128,78 UTM	7855,58
21	Irarrázaval con los Tres Antonios	940	121,63 UTM	7419,43

El plazo de concesión para todas las líneas adjudicadas se compone de 60 meses de operación, mantención y explotación del punto concesionado más 30 días corridos, ofertados por el proveedor, para la tramitación completa y aprobación del respectivo permiso de habilitación y/o permiso de instalación del aviso o dispositivo publicitario.

Por lo anteriormente expuesto, y en señal de conformidad, firman la presente acta,

 _____ Claudio Javier Muñoz Gallardo Dirección de Inspección	 _____ Juan Nicolás Gamboa Gamboa Administración Municipal	 _____ Josefina Paz Olivares Cava Dirección de Asesoría Jurídica
 _____ Paula Ivonne Gula Valenzuela Dirección de Rentas	 _____ Gino Antonio Pisani Basualto Secretaría Comunal de Planificación	